



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DECRETO 921/2016

D. Jesús Lasierra Asín, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local

VISTA: La previsión del artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que en el presupuesto municipal de gastos para 2016 se recoge la aplicación presupuestaria 3410-48007 que asciende a la cuantía de 1.900 euros, para dedicarla a la colaboración con las Escuelas Deportivas Peña La Murga.

VISTO: Con fecha 31 de mayo de 2016 se emitió informe de Intervención indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016.

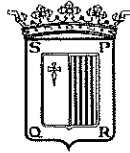
VISTO: Informe de 1 de junio realizado por el Jefe de Negociado de Deportes.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25 I) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en promoción del Deporte y de ocupación del tiempo libre.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales Aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTO: Que la Peña La Murga Baloncesto es conocida en nuestra localidad tanto por la organización y desarrollo de la "Escuela de Baloncesto", por considerar que esta actividad contribuye a la promoción deportiva en la infancia, fomentando la práctica deportiva y el interés por el deporte desde los primeros años de vida, siendo tremendamente positivo además para



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

mantener y extender la práctica de estas disciplinas deportivas de nuestra localidad.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERA. 1. El Ayuntamiento concede a la "Peña La Murga Baloncesto" una subvención nominativa y directa por importe de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00€) en la anualidad de 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48007 "Subvención nominativa a Peña La Murga Baloncesto", de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para promover la realización de las siguientes actividades por parte de la Peña La Murga: En particular la subvención se concede para promover la realización de las siguientes actividades por Peña La Murga Baloncesto:

- Mantenimiento de la Escuela de Baloncesto durante el año 2016 organizada por Peña La Murga Baloncesto y dirigida a la infancia, para posibilitar que este Club Deportivo continúe con su labor de promoción y fomento de esta disciplina deportiva entre los niños de nuestra localidad y divulgando así los valores positivos que ello conlleva, con el objetivo final de extender la práctica del baloncesto en nuestra localidad.

TERCERA. La Peña La Murga deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 30 de noviembre de 2016, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual de la Peña La Murga Baloncesto que incluirá expresamente la Memoria de la Temporada deportiva anterior del Club, donde figure información sobre la situación económica del Club, liquidación presupuestaria, resultados deportivos y nivel de competición alcanzado y previsto para la temporada en inicio, composición de la Junta Directiva, plantilla de jugadores.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2016.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La cantidad mínima a justificar será de 1.900 euros.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Las facturas o documentos justificantes de las actividades realizadas y documentos justificativos del pago.
- Declaración del representante legal de la Peña La Murga Baloncesto de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal
- Declaración del representante legal de la Peña La Murga Baloncesto sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

CUARTA. Medidas de Difusión: la Peña La Murga Baloncesto en la difusión de la Escuela de Baloncesto y de los eventos deportivos que se organicen con motivo de ésta, dará a conocer que cuenta con la colaboración del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

QUINTA. El Ayuntamiento anticipará el 50% (950€) de la cantidad subvencionada antes del 31 de julio de 2016, que deberá reintegrarse en el caso de que la documentación justificativa señalada en el punto anterior no se presentase en el plazo señalado por Peña La Murga Baloncesto o tras la oportuna fiscalización y comprobación por la Intervención Municipal de dicha documentación resultase pertinente el reintegro total o parcial de la subvención.

SEXTA. Serán causas de reintegro de la subvención, de acuerdo con el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones las previstas en el presente Convenio.

SÉPTIMO. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con la Peña La Murga Baloncesto, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 30/2003 General de Subvenciones y el RD887/2006 que la desarrolla.

En Sabiñánigo, a 23 de junio de 2016.

El Alcalde,

Fdo. Jesús Lasierra Asín.

Ante mí
La Secretaria,

Fdo.: Ana García Mainar.



